

**DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES  
DE LOS CONCEJALES ELECTOS**

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE  
INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE ACTIVIDADES**

<b>NOMBRE</b>	OSCAR SIPAN SANZ	<b>DNI</b>	18.035.689 D	
<b>DOMICILIO</b>	HUESCA	<b>CALLE</b>	COSTANILLA DE ARNEDO	<b>N.º</b> 3, BOTO C
<b>LOCALIDAD</b>	HUESCA	<b>C.P.</b>	22001	
<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara:</p> <p>Que [no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General/que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General<sup>1</sup></p> <p>1. _____</p> <p>2. _____ ]</p>				
<b>ACTIVIDAD QUE DESARROLLA</b>				
<b>1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO</b>				
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO: AYUNTAMIENTO		Localidad: HUESCA	Provincia: HUESCA	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CONCEJAL		CUERPO/ESCALA:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
CONCEJAL ELECTO				
REMUNERACIÓN:				
<b>2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR</b>				
Órgano:	Cargo:	Remuneración:		
<b>3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES</b>				
Corporación:	Localidad:	Provincia:		
Cargo:				
Remuneración:				

<sup>1</sup> Véase el documento 1 que figura en el Anexo de este expediente y que se expide a continuación.

**DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES  
DE LOS CONCEJALES ELECTOS**

<b>4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA</b>		
ACTIVIDAD O EMPRESA: <u>ESCRITOR Y TALLERISTA</u>	Localidad: <u>HUESCA</u>	Provincia: <u>HUESCA</u>
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: <u>ESCRITOR Y PROFESOR DE TALLERES LITERARIOS .</u>		
NIF: <u>18.035.684 D</u>	N.º de inscripción/filiación a la Seguridad Social: <u>220025408161</u>	
<b>5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA</b>		
ENTIDAD O EMPRESA:	NIF:	
Domicilio Social:	Localidad:	Provincia:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:		
<b>6. OTRAS ACTIVIDADES</b>		
<b>7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE</b>		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En HUESCA, a 7 de JUNIO de 2019

El Interesado,

Fdo.:

El Secretario,

Fdo.:



**DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES  
DE LOS CONCEJALES ELECTOS**

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES**

<b>NOMBRE</b>	OSCAR SIPAN SANZ		<b>DNI</b>	18.035.689 D	
<b>DOMICILIO</b>	HUESCA	<b>CALLE</b>	COSTANILLA DE ARNECO	<b>N.º</b>	3, BAJC
<b>LOCALIDAD</b>	HUESCA		<b>C.P.</b>	22001	
<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente declaración sobre los bienes y derechos que integran mi patrimonio.</p>					
<b>1. BIENES DE NATURALEZA URBANA</b>					
	<b>DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>Nº REGISTRAL</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN</b>
1	C/ DOÑA PETRONILA 22, 3º	HUESCA	HUESCA	4366422 Y R 1648600061F	MARZO DE 2007
2					
3					
4					
<b>2. BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA</b>					
	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN</b>	<b>Nº REGISTRAL</b>	
1					
2					
3					
4					
<b>3. CUENTAS Y VALORES BANCARIOS</b>					
	<b>CLASE DE TÍTULO</b>	<b>ENTIDAD EMISORA</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN</b>		
1	2085/2052/04/0330588742	IBENCAJA	SALDO: 1.177'12 EUROS		
2	2085/2074/49/0330336776	IBENCAJA	SALDO: 2.258'30 EUROS		
3					
4					
<b>4. OTROS VALORES MOBILIARIOS</b>					
	<b>CLASE DE TÍTULO</b>	<b>ENTIDAD EMISORA</b>	<b>N.º DE SERIE O Nº REGISTRAL</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN</b>	
1					

**DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES  
DE LOS CONCEJALES ELECTOS**

2				
3				
4				

5. DERECHOS REALES	
NATURALEZA	CONTENIDO DEL DERECHO
1 20116002150006H000086 PRÉSTAMO HIPOTECARIO	HIPOTECA SOLICITADA: 40.800 EUROS POR PAGAR: 9.210'09 EUROS
2 20116211400367P000049 PRÉSTAMO HIPOTECARIO	HIPOTECA SOLICITADA: 60.399'09 EUROS POR PAGAR: 47.158'31 EUROS
3	
4	

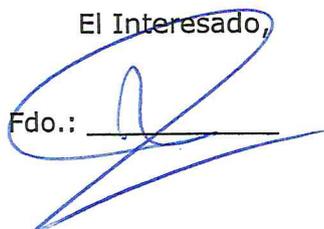
6. VEHICULOS				
TIPO	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MATRÍCULA	OBSERVACIONES
1	TOYOTA	AURIS	FEBRERO 2015	4346 FUG FECHA MATRICULACION 2007
2				
3				
4				

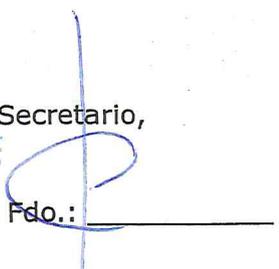
7. SEMOVIENTES				
ESPECIE	N.º DE CABEZA	DESCRIPCIÓN	N.º DE CABEZAS	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				

8. BIENES MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO		
TIPO	VALOR ARTÍSTICO	VALOR ECONÓMICO
1		
2		
3		
4		

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En HUESCA, a 7 de JUNIO de 2019.

El Interesado,  
Fdo.: 


 El Secretario,  
Fdo.: 

## DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CONCEJALES ELECTOS

### Documento 1

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General<sup>2</sup>:

- Miembros de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
- Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
- Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
- Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
- Fiscal General del Estado.
- Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
- Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u Organismo Internacional.
- Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
- Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
- Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
- Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con distinta competencia territorial.
- Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
- Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
- Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
- Director de la Oficina del Censo Electoral.
- Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de Crédito Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
- Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear.
- Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena o aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes de

<sup>2</sup> El artículo 177.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General se refiere a causas de inelegibilidad, mientras que el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General describe las causas de incompatibilidad. Las causas de inelegibilidad impiden el acceso a la condición de Concejal, mientras que las de incompatibilidad, no impiden dicho acceso, manifestándose con posterioridad a la adquisición de la condición de Concejal. Por ello, si tras la adquisición de la condición de Concejal concurren las causas de inelegibilidad, deberá hablarse de causas de incompatibilidad, por conversión.

## DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CONCEJALES ELECTOS

organizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad de las personas.

- Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
- Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, Delegados del Gobierno en las mismas.
- Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
- Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- Deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quien se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.
- Abogado, Procurador que dirija o represente a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Director de Servicio, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él<sup>3</sup>.
- Director General o asimilado de las Cajas de Ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.
- Contratista o subcontratista de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Respecto a esta causa de incompatibilidad podemos reseñar dos Consultas de la Junta Electoral Central. Se trata de la Consulta sobre el momento en que se produce la incompatibilidad del cargo de concejal con el desempeño del de Secretario del Ayuntamiento y reserva del puesto de Secretario, en su caso, de 18 de enero de 2007 y la Consulta sobre incompatibilidad del cargo de concejal con el de gerente de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital cien por cien municipal de 21 de diciembre de 2005.

<sup>4</sup> Respecto a esta materia se puede destacar, por ejemplo, la Consulta sobre incompatibilidad para el desempeño del cargo de concejal y contratación por el Ayuntamiento con cargo a una subvención del INEM, de la Junta Electoral Central de 10 de noviembre de 2005.